



Municipalidad Distrital de Punta de Bombón

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL **N° 009-2025-GM/MDPB**

Punta de Bombón, 22 de enero de 2025

VISTO

El Informe N° 019-2025-MDPB/UAYCP-YOEM de fecha 21 de enero de 2025 de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, respecto de la solicitud de aprobación del **Plan Anual de Contrataciones – PAC 2025**, el Informe Legal N° 014-2025-GAJ/MDPB/DTH de fecha 22 de enero de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

2. Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil; la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

3. Que, el Texto Único Ordenado de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, y sus modificatorias, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de más modificaciones, contienen disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para las contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos

4. Cabe señalar que, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad.

5. Que, el artículo 15° del texto único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 082 2019-EF, señala: *"15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el*





Municipalidad Distrital de Punta de Bombón

Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad."

6. Así también, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad."

7. Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE-PRE, de la Presidencia Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante "la Directiva", en el numeral 7.2 establece: "a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems. b) Los procedimientos de selección que serán realizados por otras Entidades, sea mediante el desarrollo de compras corporativas o el encargo del procedimiento de selección. Considerando que también pueden incorporarse en las compras corporativas los requerimientos de las Entidades cuyos montos estimados no superen las ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT), estas contrataciones deberán estar incluidas en el PAC de cada Entidad participante. c) Los procedimientos de selección declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo. d) Aquellos procedimientos de selección que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio, por defectos o vicios en los actos preparatorios, cuya necesidad persiste conforme a lo manifestado por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo. En los casos de procedimientos de selección según relación de ítems, la inclusión en el PAC solo aplicará para los ítems declarados desiertos o nulos, según corresponda. e) Las contrataciones previstas en el literal f) del artículo 4 del TUO de la Ley, así como en los literales d), e) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 del TUO de la Ley. Asimismo, deben incluirse contrataciones que se realicen en el marco de los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga a los que hace referencia el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 del TUO de la Ley. f) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias. g) Las contrataciones que se sujeten a regímenes especiales creados de acuerdo al TUO de la ley.", y el numeral 7.3.2. establece que: "El





Municipalidad Distrital de Punta de Bombón

PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA.”;

8. Que, el numeral 7.5 de la Directiva, establece que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones (...), y toda modificación al PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.

9. Que, asimismo, el numeral 7.5.5 de la Directiva establece que: “Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC”.

10. Que, el numeral 7.4.4 de la Directiva establece que: “El PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Adicionalmente, el PAC debe publicarse en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere, así como estar a disposición de los interesados en el OEC de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción.

11. Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 043-2024-A/MDPB de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2025 de la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón.

12. Que, mediante el Informe N° 019-2025-MDPB/UAYCP-YOEM de fecha 21 de enero de 2025, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2025, mediante acto resolutivo, a fin de que la misma realice las acciones administrativas que correspondan para llevar a cabo las contrataciones programadas, según el siguiente detalle:

VERSION	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR REFERENCIAL	OBJETO DE LA CONTRATACION	MES DE LA CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIACION
	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA LATERAL CABRERIA I, TRAMO CANAL SANTA ANA DE QUITIRI – CAL. PIZARRO DE LA LOCALIDAD DE PUNTA DE BOMBON – PROVINCIA DE ISLAY – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, CUI 2567725	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	S/ 490,687.90 (Cuatrocientos Noventa mil seiscientos ochenta y siete con 90/100 soles)	Ejecución de Obra	Enero	Recursos Determinados
	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: “CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	S/ 86,000.00 (Ochenta y seis mil con 00/100 soles)	Consultoría de Obra Supervisión	Enero	Recursos Determinados





Municipalidad Distrital de Punta de Bombón

CULTURALES Y LAS ARTES EN SALON DE USOS MULTIPLES SAN PEDRO, DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON, DE LA PROVINCIA DE ISLAY, DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA° CUI 2606804					
---	--	--	--	--	--

13. Que, mediante el Informe Legal N° 014-2025-GAJ/MDPB/DTH de fecha 22 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón, la misma que ha obtenido opinión técnica favorable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial mediante su Informe N° 019-2025-MDPB/UAYCP-YOEM.

14. Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A/MDPB de fecha 02 de enero de 2023, se delega facultades al Gerente Municipal, aprobar el Plan Anual de Contrataciones conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus modificatorias.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de la Gerencia Municipal, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A/MDPB.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA DE BOMBON, señalados en la parte considerativa y en el anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, efectúe la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada el presente, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a través de la UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL y a la GERENCIA DE PLANIFICACION PRESUPUESTO Y MODERNIZACION, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a SECRETARÍA GENERAL, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia.

**POR LO TANTO
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA DE BOMBÓN
Ing. HENRY RAFAEL ZENTENO MOLINA
GERENTE MUNICIPAL

Plaza 28 de julio S/N Punta de Bombón
Telf.: 054 294406
munidpuntebombon@gmail.com
www.munilapuntebombon.gob.pe

